

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CIV

Neuquén, 27 de Mayo de 2024

EDICIÓN Nº 4301

GOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

VICEGOBERNADORA: Sra. GLORIA ARGENTINA RUIZ

Ministro Jefe de Gabinete: Lic. JUAN LUIS OUSSET

Ministro de Gobierno: Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES

Ministra de Educación: Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ

Ministro de Economía, Producción e Industria: Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: Sra. JULIETA CORROZA

Ministro de Salud: Dr. MARTÍN REGUEIRO

Ministro de Seguridad: Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE

Ministro de Infraestructura: Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY

Ministro de Turismo: Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET

Dirección y Administración:

M. Belgrano N° 439

☎ 0299-4495166/4495200 - Int. 6116/6113

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora General:

Abog. Victoria Zilinsky

LEYES DE LA PROVINCIA**LEY N° 3437**

POR CUANTO:

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°: La presente ley tiene por objeto concientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre cómo identificar estafas telefónicas o por internet, sus diferentes modalidades, estrategias de prevención y herramientas para denunciarlas, con especial atención a la mutabilidad de tales maniobras delictivas.

Artículo 2°: Se implementa la Campaña Provincial de Prevención de Estafas Telefónicas y por Internet, que se desarrollará a través de medios de comunicación, redes sociales, páginas webs oficiales y la colocación de cartelería en organismos e instituciones públicas y entidades bancarias, a efectos de alertar a la población en general y especialmente a los adultos mayores sobre las prácticas fraudulentas consistentes en la manipulación de las personas con el fin de obtener la entrega de datos, dinero y/o bienes.

Artículo 3°: La autoridad de aplicación de la presente ley es la Secretaría de Seguridad o el organismo que la remplace.

Artículo 4°: La autoridad de aplicación debe arbitrar los medios necesarios para elaborar políticas de concientización y prevención, garantizando la creación, el diseño y la difusión de campañas destinadas a tal fin, a través de los medios detallados en el artículo 2° de esta ley.

Artículo 5°: La autoridad de aplicación debe llevar estadísticas y relevamiento de datos, de las actuaciones

ejecutadas en función de la Campaña Provincial de Prevención de Estafas Telefónicas y por Internet.

Artículo 6°: La reglamentación de esta ley debe establecer los contenidos, la periodicidad, los sujetos activos y demás condiciones de la Campaña, priorizando que la información se dirija a los adultos mayores.

La Campaña se debe actualizar según la mutación de las modalidades delictivas predominantes.

Artículo 7°: A efectos de dar cumplimiento a la presente ley, se faculta al Poder Ejecutivo y a la autoridad de aplicación para celebrar convenios de acción o cooperación con entidades bancarias privadas, organizaciones civiles, instituciones u organizaciones de ámbitos afines.

Artículo 8°: Los gastos que demande la aplicación de esta ley se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 9°: Se invita a los municipios a adherir a la presente ley.

Artículo 10°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los ocho días de mayo de dos mil veinticuatro.

Fdo.) Zulma Reina
Vicepresidenta 1ra.

Isabel Ricchini
Secretaria de Cámara
H. Legislatura del Neuquén

Registrada bajo número: 3437

Neuquén, 26 de Mayo de 2024.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dese al Registro y Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 0531/2024.

**FDO.) FIGUEROA
OUSSET
NICOLINI**



SUMARIO

Edición de 4 Páginas

Leyes de la Provincia - Pág. 2 a 4

3437 - Tiene como objeto oncientizar, prevenir, visibilizar e informar a la población sobre cómo identificar estafas telefónicas o por internet, sus diferentes modalidades, estrategias de prevención y herramientas para denunciarlas, con especial atención a la mutabilidad de tales maniobras delictivas.